RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO:

FACATATIVA-CM-006-22

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.

Fecha: 27 de octubre de 2022

Observación 1

Observante: ***Arcanativa SAS*** **Fecha*: 25 de octubre de 2022***

Solicitud.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: Solicitamos a la Entidad ampliar la Formación Académica del profesional en seguridad y salud en el trabajo, en el pliego de condiciones se manifiesta lo siguiente: "Formación Académica: Profesional en Salud Ocupacional y/o ingeniero industrial, con licencia" por lo cual SOLICITAMOS a la entidad ampliar la experiencia académica del profesional seguridad y salud en el trabajo y también se puedan profesionales en cualquier área de la ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, con lo cual estamos de igual manera garantizando el derecho de pluralidad de los posibles oferentes, de igual forma se estaría también avalando la idoneidad, capacidad, disponibilidad y amplia experiencia, donde se le brinde a la entidad la calidad y el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo de la interventoría, también con el equipo de profesionales que va a contar la interventoría se estaría garantizando a la entidad el buen desempeño para el proceso, le pedimos a la entidad que no se limite la experiencia de los profesionales y se amplié.

Finalmente, con todo respeto, solicito se tengan en cuenta las observaciones realizadas en la aplicación de los principios orientadores de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución) y de la contratación estatal, tales como igualdad de los oferentes selección objetiva, transparencia, así como el principio de confianza legítima.

Respuesta:

La entidad estableció este perfil profesional de pregrado, atendiendo las labores a las cuales se enfocan las actividades que adelantara este profesional y así mismo sus especializades, pues se esta otorgando opciones a los oferentes, por lo cual no se está restringiendo la participación de los oferentes, pero en aras de dar una mayor participación a los oferentes interesados se acepta la observación y modificara acorde con lo solicitado.

Observación 2

Observante: ***CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS*** **Fecha*: 26 de octubre de 2022***

1. **Solicitud:**

3. Teniendo en cuenta el numeral 3.5.3.2 FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDA la entidad establece el siguiente cuadro:

especializaciones y corresponde a un error de redacción.

Lo anterior teniendo en cuenta que por el tipo de proyecto y los costos de la relacionados para los profesionales en el numeral 1.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS no va a ser posible contratar un profesional con dichos perfiles académicos y de experiencia.

Respuesta:
La entidad procede aclarar que en los requisitos mínimos habilitantes para el equipo profesional de la consultoría no se requiere formación en postgrados, por lo tanto, se aclara respecto de la solicitud para la 3.5.3.2. FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDA, obedece a formación en especializaciones y/o maestrías, que los profesional que se desempeñará como director y residente de la interventoría deben acreditar una formación en posgrados con la cual se le otorgará el puntaje en el pliego indicado.

2. Caso similar ocurre con respecto al profesional en salud y seguridad en el trabajo, se genera de igual la confusión porque a diferencia a como estaban los pre pliegos de condiciones la entidad ajusto los pliegos definitivos donde a entender que para dicho profesional es necesario la presentación de dos especializaciones, una como habilitante y otra para la obtención del puntaje.

Como se puede evidenciar en el perfil habilitante al profesional le es solicitado un posgrado.

7	PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100	**Formación Académica:** Profesional en Salud Ocupacional y/o ingeniero industrial, con licencia. **Formación Posgrado:** Especialización Seguridad Industrial, Higiene y Gestión ambiental y/o Salud Ocupacional y/o SG - SST. **Experiencia profesional:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar haberse desempeñado como profesional en seguridad y salud en el trabajo en mínimo dos (2) contratos de interventoría de obra.

Sin embargo en el numeral 3.5.3.2 cita nuevamente una especialización no dando claridad si se trata de la misma habilitante o por el contrato es adicional a la habilitante.

PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Se adjunte carta de compromiso del empleo de personal profesional en seguridad y salud con dedicación del 100%, se otorgará 4.5 puntos al proponente que disponga para la ejecución del contrato de un profesional con experiencia profesional certificada mayor a CINCO (5) AÑOS y especialización en gerencia y control del riesgo o seguridad industrial, higiene y gestión ambiental o salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y se adjunte carta de compromiso para la disponibilidad durante la ejecución de la obra.	4.5 PUNTOS

Solicitamos por favor aclar dicho punto, ya que un profesional de ese perfil con experiencia profesional de 10 años y 2 especializaciones es bastante limitante e imposible contratar teniendo

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato más cinco (5) años contados a partir de la formalización del Acta de Recibo de la obra, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento."

Se le solicita a la entidad cambiar el tiempo de la garantía por solo cinco (5) años puesto que las aseguradoras no realizan este tipo de garantías por más de 5 años.

Respuesta:
Se menciona al observante que no es muy clara su solicitud, pero de acuerdo con la interpretación dada, se aclara que los tres amparos solicitados dentro de la garantía de cumplimiento, es decir cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales, las vigencias para estas establecidas no deben ser sumadas, pues cada una de ellas opera específicamente bajo una finalidad, y por tanto ninguno de ellos tiene una vigencia superior a los cinco (5) años, pues como lo cita por el mismo observante las asegurados no amparan plazos superiores a este tiempo.

Cordialmente,

ING. CESAR AUGUSTO VILLAMIL MORALES
Secretario de Obras Públicas

JEIMY ALEXANDRA RODRÍGUEZ POVEDA
Profesional contratista - Secretaria Jurídica

Revisó: Ing. Frank Sebastián Sáenz Dávila - Director Operativo Sec. Obras Públicas